



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
[**J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. Victoria Ramos Caicedo

Ddo. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A. Seguros Alfa S.A.

Rad. 76-834-31-05-002-2023-00258-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 004

Tuluá, Valle del Cauca, 12 de enero de 2024

Una vez realizada la revisión al escrito de subsanación presentado dentro del término legal, tenemos que, por superar los yerros indicados en la providencia inmediatamente anterior, se admitirá la demanda; en consecuencia, se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

En cuanto a la práctica de la notificación personal a los representantes legales de las sociedades **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. y SEGUROS ALFA S.A.**, se ordenará a la Secretaría del Juzgado que proceda como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de manera que, se hará mediante remisión de mensaje de datos a los correos electrónicos: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y servicioalcliente@segurosalfa.com.co. Respectivamente, por ser los informados en la demanda e inscritos en los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas.

Para lo anterior, se acompañará una copia de la presente decisión y con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la prueba de entrega efectiva del correo que emita el iniciador del correo institucional del Juzgado y a partir de allí se computará el término de traslado de diez días (10) hábiles para la contestación de la demanda, advirtiendo que la omisión de contestar la demanda hará aplicables las consecuencias legales.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada por la **Sra. VICTORIA RAMOS CAICEDO**, a través de apoderado judicial, en contra de las sociedades **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. y SEGUROS ALFA S.A.**, e **IMPARTIR** el procedimiento ordinario laboral primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a los representantes legales de las sociedades **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. y SEGUROS ALFA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de manera que, se hará mediante remisión de mensaje de datos a los correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y servicioalcliente@segurosalfa.com.co.
Respectivamente, por ser los informados en la demanda e inscritos en los certificados de existencia y representación legal allegados.

TERCERO. ADVERTIR que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la prueba de entrega efectiva del correo que emita el iniciador del correo institucional del Juzgado, y a partir de allí se computará el término de traslado de diez días hábiles para la contestación de la demanda, advirtiéndole que la omisión de contestar la demanda hará aplicables las consecuencias legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5537098c671e95e7f7962222c451abdb3804e6bfa62c56ca348e34482c4b537f

Documento generado en 12/01/2024 06:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>